



**ACUERDO DE CONCEJO N° 322 - 2023-MDA/CM**

Amarilis, 23 de octubre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 017-2023, de fecha 19 de octubre de 2023; Informe Legal N° 427-2023-MDA-GAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 514-2023-MDA/GAT, de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.* Concordante con el artículo 40°, que señala: *Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...).*

Que, el octavo párrafo del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que: *"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".* Asimismo, el artículo 41° precisa que: *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".*

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, estipulan que: *"El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada,*



Municipalidad Distrital de

**Amarilis**

Digital  
**ecológico**  
y emprendedor

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago".

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 017-2023, de fecha 19 de octubre de 2023, se trató: APROBAR, Ordenanza Municipal que aprueba Incentivos Tributarios por pronto pago 2024 y otros beneficios, en mérito al Informe N° 514-2023-MDA/GAT, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, argumentando que es necesario otorgar beneficios al contribuyente puntual e incentivar a los que no pueden cumplir con cancelar sus deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; por lo que es factible dictar medidas correspondientes para incentivar el cumplimiento oportuno del pago de tributos de los contribuyentes del Distrito de Amarilis, por lo que, con Informe Legal N° 427-2023-MDA-GAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, da viabilidad y opina por su aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, por **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO 2024 Y OTROS BENEFICIOS**, que consta de doce (12) artículos, tres (03) Disposiciones Finales, y en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se aponga al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE